



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N°605

“Por la cual se declara desierta la plaza del Área Disciplinar AD020 - SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA de la etapa de Inscripción y Preselección dentro del proceso de conformación del banco de hojas de vida de aspirantes elegibles en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena”

El Rector (e)de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 07 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que a través de Acuerdo Superior No. 07 de 2003 el Consejo Superior expidió el Estatuto Profesorial de la Universidad del Magdalena, con el propósito de regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que por medio del Acuerdo Superior No.07 de 2021 el Consejo Superior reglamentó la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena como proceso periódico que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que a través de la Resolución Rectoral No.281 de 2022 la Universidad del Magdalena reglamentó la etapa inicial de la conformación del banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de cincuenta y un (51) plazas docentes en la modalidad de tiempo completo de la Universidad del Magdalena y estableció los requisitos mínimos habilitantes para su participación.

Que el artículo No.15 de la Resolución de apertura del proceso de convocatoria, estipuló que el Comité técnico de revisión de documentos habilitantes, liderado por la Vicerrectoría Académica, se encuentra facultado para revisar la documentación aportada por los aspirantes para acreditar los requisitos mínimos habilitantes exigidos en las fichas técnicas.

Que el Vicerrector Académico conformó formalmente el comité técnico de revisión de documentos y estableció entre otros aspectos que estos *"deberán consignar en un acta de revisión a los participantes que cumplieron y los que no, con los requisitos mínimos habilitantes por áreas disciplinares para conformar el banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos de la Universidad del Magdalena."*

Que el Comité de revisión, procedió a verificar técnicamente los soportes cargados y declarados por los aspirantes en la fase de *"Inscripción y cargue de documentos mínimos habilitantes"* en cuanto a la titulación, experiencia docente y profesional, dirección académica, producción intelectual y en competencia en lenguas extranjeras cuando el área disciplinar lo haya establecido.

Que el perfil identificado con el código AD020 contempló algunos requisitos mínimos habilitantes que no tienen relación directa con los descriptores del perfil, lo cual puede afectar la pluralidad y la posibilidad de contar con varias postulaciones habilitadas para las siguientes etapas del concurso.

Que, con la aplicación de los mencionados requisitos habilitantes, no se garantiza la pluralidad, por consecuencia no es posible adelantar el proceso de selección de aspirantes que conformen el banco de hojas de vida en el marco del concurso público de méritos para la vinculación dentro del proceso de convocatoria de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar desierta el perfil de la plaza AD020- Sostenibilidad Corporativa dentro de la primera etapa de conformación del banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos de la Universidad del Magdalena, adoptado a través de Resolución Rectoral No. 281 de 2022:

La plaza de que trata el presente artículo será convocada junto con las demás plazas desiertas en un próximo concurso público de méritos, analizando los perfiles de acuerdo con las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 2. Lo aspirantes inscritos en el área disciplinar AD020- Sostenibilidad Corporativa, podrán presentar reclamación por escrito ante el Rector a través del correo electrónico: concursodocente2022@unimagdalena.edu.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo, la reclamación debe contener la relación clara y enumerada de lo que se pretenda controvertir y no se puede allegar documentos adicionales a los ya presentados en el marco de la fase “*Inscripción y cargue de documentos de requisitos mínimos habilitantes*”

ARTÍCULO 3. Comuníquese la presente Resolución a los aspirantes inscritos en el área disciplinar SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA del presente Acto Administrativo a través de los correos electrónicos dispuestos para los fines y reposen en la plataforma del concurso.

ARTÍCULO 4. Publíquese la misma en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

ARTÍCULO 5. La presente resolución surte efectos a partir de su Comunicación.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR HUMBERTO GARCÍA VARGA
Rector (e)